



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 346 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

07 NOV 2017

VISTO: El Informe N° 269-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 540377 y Reg. Exp. N° 391917, el Informe N° 132-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Oficio N° 988-2017-D-UGEL-T-DREH y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así el numeral 5.4 y el numeral 5.10 de la citada Directiva prescribe que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; siendo de aplicación la citada norma para la inscripción de los SUB CAFAE a los que alude el Artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, mediante Oficio N° 988-2017-D-UGEL-T-DREH, de fecha de recepción 02 de octubre del 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja solicita la constitución del Sub





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 346 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 NOV 2017

CAFAE, para cuyo efecto adjunta el Acta de Constitución del Sub Comité de Sub CAFAE del cual se advierte que los trabajadores en Asamblea General han elegido democráticamente a sus representantes, siendo así, resulta oportuno constituir el Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional y de esta manera se lleven a cabo las acciones administrativas correspondientes para su inscripción ante la Oficina de Registros Públicos y los demás actos que por Ley le compete;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ CPC. Jesús Wilfredo Marticorena Guevara **Presidente**
Jefe del Área de Gestión Administrativa
- ❖ CPC. Abel David Cándor Tinoco **Tesorero**
- ❖ Prof. Jesús Héctor Sedano Baldeón **Secretario**
Encargado de la Oficina de Personal

Representantes Titulares de los Trabajadores:

- ❖ Eco. Elionor Wilfredo Alarcón León
- ❖ Bach. Manuel López Montoya
- ❖ Sra. Sonia Pilar Gonzales Ilizarbe

Representantes Suplentes de los Trabajadores:

- ❖ Sr. Roberto Jara Quezada
- ❖ Sr. Santos Pedro Montañez Rojas
- ❖ Sra. Miriam Abregú Acevedo

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja y al Sub CAFAE de la UGEL Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/cgmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL